

los remitentes en general, y con el fin de facilitar en lo posible el comercio de animales y concurrir a los mercados sin peligro para la sanidad pecuaria.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que únicamente se exija la guia de origen y sanidad a los remitentes de ganados que embarquen en estaciones de provincia en las que oficialmente esté declarada alguna enfermedad infecto-contagiosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 del vigente reglamento de Epizootias.

2.º Que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 del mencionado reglamento, publicando en el *Boletín oficial* la declaración de la epizootia de que se trate y se comunique al Jefe o Jefes de las estaciones enclavadas en la provincia; y

3.º Donde no esté declarada oficialmente ninguna enfermedad epizootica no se exigirá guia alguna de sanidad a los remitentes de ganado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1924 — El Subsecretario encargado del despacho, VIVES — Señor Director general de Agricultura y Montes. (Gaceta del día 9 de Mayo.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Para poder dar exacto y fiel cumplimiento al Real decreto de la Presidencia del Directorio militar, fecha 12 de Abril último, relativo a liquidaciones a Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, por sus créditos a favor y en contra del Estado, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, de 7 del actual, se recomienda a las mencionadas Corporaciones la puntual y pronta observancia de lo dispuesto en aquella, sobre todo en la parte del art. 2º, que se refiere a la remisión a esta Delegación de Hacienda de las certificaciones determinadas en los apartados a), b) y c) de la regla 5º del art. 1º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, y que son las siguientes:

a) Certificación con referencia a los libros de contabilidad provincial o municipal, del estado de débitos, clasificados por conceptos, a favor del Estado, hasta 31 de Marzo de 1924 y a partir de 1º de Enero de 1917.

b) Certificación con referencia a los mis-

mos libros, del Estado de créditos, clasificados también por conceptos, contra el Estado, hasta la misma fecha.

c) Certificación del acuerdo o acuerdos de la Diputación o Junta municipal, aprobando ambos estados y aceptando como partidas de cargo y dato las expresadas en los mismos. Diehos acuerdos de la Diputación o Junta municipal aprobando los estados de crédito o débito, no serán susceptibles de recurso alguno. Los Diputados provinciales o individuos de las Juntas municipales que disientan del parecer de la mayoría, podrán formular voto particular, cuya certificación deberá acompañar a las anteriormente expresadas.

Vuelvo a enearecer nuevamente a las Corporaciones a quienes afecta la presente disposición, la necesidad absoluta de cumplimentar lo dispuesto, antes del término de tres meses que en la misma se señala, o sea hasta el 12 de Junio próximo, pues como aquella indica, en caso de incumplimiento, se procederá a efectuar de oficio las liquidaciones objeto de la presente disposición.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de la excelentísima Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia.

Soria 13 de Mayo de 1924 — El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Juzgados de primera Instancia.

SORIA.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D.º María Casero Aragón, se sigue expediente de reclamación definitiva de su esposo Esteban Marina Mateo, de 56 años, natural y vecino que fué de Tardelcuende, que ingresó en la casa de salud de San Baudilio de Llobregat el seis de Septiembre último, a instancia de la Diputación provincial de Soria, padeciendo una enfermedad mental que por los síntomas observados fué diagnosticada de Psicosis alcohólica; y se emplaza a los parientes más próximos, del mismo, para que dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento de resolver el expediente con o sin su audiencia.

Dado en Soria a cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a cons
tancia de D.^a María Pérez García, se instruye
expediente de reclusión definitiva del pre-
sunto alienado su hermano Miguel Pérez Gar-
cía de veintitrés años, soltero, natural de esta
ciudad, que ingresó en la casa de salud de San
Baudilio de Llobregat el día seis de Septiembre
último, padeciendo una enfermedad mental que
por los síntomas observados fué diagnosticada
de Psicosis epiléptica; y se emplaza a los pa-
rientes más próximos del mismo, para que den-
tro del término de un mes, comparezcan ante
Juzgado al objeto de ser oídos, bajo apercibi-
miento de ser resuelto el expediente con o sin
audiencia.

Dado en Soria a veintiocho de Abril de mil
novecientos veinticuatro.—Juan A. Pacheco.—
El Secretario, Gabriel Rodríguez.

ALMAZAN

Don Adrián Mereno Cuesta, Juez de primera
instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, que sitos en los pueblos de Serón de Nagima y Tirlengua, comprende la Capellanía que en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Mercado de la villa de Serón, de la Diócesis de Osma, con anterioridad al año mil seiscientos noventa y ocho dotó y fundó el Licenciado Martín Fernández Martínez, Presbítero, y agregó y aumentó el Licenciado Matco Martínez; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir las acciones de que se crean asistidos y acreditar el derecho a repetidos bienes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; haciéndose saber asimismo, que el juicio universal de donde este edicto procede ha sido promovido a instancia de don Gabriel Martínez Morón, vecino de Mazalferón, y de D.^a Francisca Martínez Martínez, vecina de Soria, los que han promovido dicho juicio con el carácter de noveno y décimo nieto del fundador y cuarto y quinto nieto respectivamente de D. Juan Martínez Grande, hermano que fué del primer Capellán, D. Francisco Martínez Grande, apareciendo asimismo en dichos autos haber precedido el expediente de comisión ante la Delegación de Capellanías y a virtud del ingreso en la misma de la cantidad de doce mil cuatrocientas treinta pesetas con noventa y cuatro céntimos nominales en títulos de la Deuda pública al círculo por cien

to interior, resultan ser conmutatarios de las fincas pertenecientes a dicha Capellanía en una tercera parte D. Santos de la Orden . Hernández D. José Martínez Ortega, D.^a Andrea Martínez Morón y D. Valeriano Blaséo la Orden; de otra tercera parte los dichos D. Gabriel Martínez Morón y D.^a Francisca Martínez Martínez, y de la otra tercera parte D.^a Primitiva y D.^a Rosalia Martínez Borque.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto a los fines consiguientes.

Dado en Almazán a veintitrés de Abril
de mil novecientos veintieuatro.—Adrián Mo-
reno Caesta.—El Secretario, Martín Santa Ma-
ria.

A vunfamleitos.

SURIA
No habiendo podido celebrarse, por falta de número, pues solo concurrieren representaciones de los Ayuntamientos de Carrascosa de la Sierra y Garay, la sesión a que fueron convocados los pueblos del partido judicial de esta capital, para el día 8 del mes actual, con el fin de proceder al examen y censura de las cuentas del presupuesto especial de corrección pública, del ejercicio de 1923 a 1924 y demás asuntos que pudieran presentarse hasta el día en que la sesión hubiere de tener lugar, ha acordado hacer nueva citación para el día 22 del corriente en el mismo local y hora señalados, rogando a los Ayuntamientos se sirvan asistir a la reunión citada; debiendo advertir que, tratándose de 2º convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de representantes que concurran al acto, y que, de no concurrir ninguno, se reesolverá con la misma validez por mi Presidencia en unión del 2º Sr. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad.

Soria 9 de Mayo de 1924.—El Presidente de
la Junta, Eloy Sáez Villa.
D. Carlos Alonso Torrubia, Alcalde constituci-
onal de esta villa,

Hago saber: Que cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento pleno, tomado en sesión extraordinaria el dia treinta de Abril último, se anuncia la segunda subasta de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de este villa, por término de diez años, bajo el tipo de 4 600 pesetas en cada uno de ellos, para el dia seis de Junio del corriente año a las doce de la

mañana, en la casa consistorial de esta población.

Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se inserta, extendidos en papel de peseta y acompañados de la cédula personal y resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento 230 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad anual que ha de satisfacer la Corporación municipal, sin cuya requisito no será atendida ninguna proposición.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este municipio, durante las horas de oficina todos los días.

Almazán 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, habitante en, con cédula personal número ..., (en nombre propio o en representación y con poder bastante de la Sociedad, o de Don,) enterado del anuncio de subasta e pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* número, correspondiente al dia, para la contratación del servicio del alumbrado público eléctrico de Almazán durante diez años, se compromete a efectuar la instalación y verificar el referido servicio, todo con sujeción estricta a las condiciones establecidas, por la cantidad de, pesetas (en letra) cada un año.

CUEVAS DE SORIA.

Imovilizado por falta de peticionarios, el total capital del pósito de este municipio, importante 3.125'36 pesetas, se hace saber nuevamente a cuantos labradores deseen obtener préstamos, a fin de que en término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, formulen sus solicitudes arregladas a la Real orden de 30 de Enero de 1917.

Cuevas de Soria 8 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Luis Cabrerizo.

COVALEDA.

D. Vicente Cámara Llorente, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de D. Marcos Herrero, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Marcelino Herrero, alistado en el reemplazo de 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Herrero Martínez, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Marcos y de Ignacia, nació el día 9 de Abril de 1874 en este pueblo, teniendo por tanto ahora si vive, 50 años, su estado era el de soltero y su oficio de jornalero, al ausentarse hace 34 años de este pueblo, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del actual paradero, o durante los diez años últimos del expresado Francisco Herrero Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Covaleda 6 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Vicente Cámara.

Comisiones de evaluación.
Las Comisiones de evaluación de la parte real y de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, para cubrir el déficit de los presupuestos de cada uno de los Ayuntamientos siguientes, están formadas por los individuos que también se indica; contra cuyos nombramientos pueden reclamar los contribuyentes si se creen perjudicados.

Relación que se cita.

Nomparedes.—D. Juan Gallego, D. Francisco Soto y D. Rosario Esteban Martín de la parte real. D. Secundino Alejandro, D. Francisco Garijo y D. Nazario García de la parte personal.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

<i>Presupuestos municipales.</i>	
Torrevicente.	Cortos.
Cuevas de Seria.	Caltojar.
Medinaceli.	Baraona.
Talveilla.	Coseurita.
Bayubas de Abajo.	Fuentelmonge.
Gallinero.	Almazán.
Almarza.	Burgo de Osma.
Sauquillo de Paredes.	Candilichera.
Buberos.	Tardelcuende.
Povar.	Yelo.
Velilla de los Ajos.	Vizmanos.
Majan.	Montenegro Cameros.
Medinaceli.	S. Pedro Manrique.
La Mallona.	Quintanas de Gormaz.

Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—D. Juana Martínez Torrubia, vecina de Almazán, prohíbe toda clase de aprovechamientos y acota todas las fincas rústicas que posee y se hallan encerradas en los términos municipales de Adradas y su agregado Sauquillo del Campo.

SORIA.—Imprenta provincial.